

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXVI- Vol. XXVI - Ordinaria No.75 – Noviembre 19 de 2019

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA19-11444 DE 2019 **1**
“Por medio del cual se adoptan medidas en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa”

ACUERDO No. PCSJA19-11445 DE 2019 **2**
“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11327 de 26 de junio de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 de 2019, para las salas civil familia de los tribunales superiores de Manizales, Pereira, Santa Marta y Tunja”

ACUERDO No. PCSJA19-11446 DE 2019 **3**
“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11268 modificado por el acuerdo PCSJA19-11280 de 2019”

ACUERDO No. PCSJA19-11447 DE 2019 **4**
“Por medio del cual se adopta una medida en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa”

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

ACUERDO No. PCSJA19-11448 DE 2019 **5**
“Por medio del cual se adoptan medidas en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa”

ACUERDO No. PCSJA19-11449 DE 2019 **6**
“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada con el Acuerdo PCSJA18-11108 de 27 de septiembre de 2018”

ACUERDO No. PCSJA19-11450 DE 2019 **7**
“Por el cual se modifica el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA19-11271 de 2019, que aprobó parcialmente el Plan de Inversiones de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, y se autoriza el reconocimiento y pago de una vigencia expirada”

GACETA DE LA JUDICATURA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ACUERDO PCSJA19-11444
14 de noviembre de 2019**

“Por medio del cual se adoptan medidas en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 13 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que con los Acuerdos PCSJA18-11134 de 2018 y PCSJA19-11276 de 2019 se dispuso la redistribución de procesos del sistema escrito que estuvieren pendientes de proferir el fallo, del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca a los tribunales administrativos de Casanare y San Andrés y Providencia y Santa Catalina, respectivamente.

Teniendo en cuenta que en algunos todavía no se ha dictado sentencia, es necesario garantizar la continuidad de las medidas de redistribución con el propósito de cumplir con las metas de descongestión y contribuir con la disminución del inventario de procesos del sistema escrito en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 27 de marzo del año 2020 el plazo para fallar los procesos remitidos, según el Acuerdo PCSJA18-11134 del 2018, del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca al Tribunal Administrativo de Casanare.

ARTÍCULO 2.º Prorrogar hasta el 27 de marzo del año 2020 el plazo para fallar los procesos remitidos, según el Acuerdo PCSJA19-11276 de 2019, del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo. El Tribunal Administrativo de San Andrés Providencia y Santa Catalina deberá proferir fallos al menos en 35 procesos de los 121 pendientes a más tardar el 13 de diciembre de este año.

ARTÍCULO 3.º Los consejos seccionales de la judicatura de Bolívar y Boyacá (Casanare) deberán realizar un seguimiento puntual de las prórrogas previstas en este acuerdo, con el fin de proferir los fallos, y rendir un informe mensual ante esta Corporación con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA19-11445 19 de noviembre de 2019

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11327 de 26 de junio de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 de 2019, para las salas civil familia de los tribunales superiores de Manizales, Pereira, Santa Marta y Tunja”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 13 de noviembre de 2019,

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo PCSJA19-11327 de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la redistribución de procesos civiles y de familia del sistema escritural que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010, que se encuentran para proferir el fallo, del despacho 012 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín y del despacho 001 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio a los despachos de las salas civil familia de los tribunales superiores de Manizales, Pereira, Santa Marta y Tunja.

Con base en los inventarios finales de los procesos redistribuidos a los despachos de las salas civil familia de los tribunales superiores de Manizales, Pereira, Santa Marta y Tunja, la Corporación evaluó la gestión judicial de esta medida transitoria y evidenció la necesidad de prorrogarla para que los procesos que están pendientes de fallo se culminen.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2020 la medida transitoria adoptada por el Acuerdo PCSJA19- 11327 de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 del mismo año, para los despachos de las salas civil familia de los tribunales superiores de Manizales, Pereira, Santa Marta y Tunja.

ARTÍCULO 2.º El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente, con la inmediata colaboración de los consejos seccionales de la judicatura de Caldas, Risaralda, Magdalena, y Boyacá y Casanare, el resultado de la medida.

ARTÍCULO 3.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA19-11446
19 de noviembre de 2019

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11268 modificado por el acuerdo PCSJA19-11280 de 2019”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 13 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PCSJA19-11280 de 24 de mayo de 2019 modificó el Acuerdo PCSJA19-11268 de 9 de mayo de 2019, en el que se dispuso la redistribución de procesos de Ley 1424 de 2010 y Ley 600 de 2000 que se encuentran para proferir el fallo por parte de algunos juzgados penales del circuito especializados.

Analizados los inventarios finales de los procesos redistribuidos a los despachos judiciales, se evidencia la necesidad de prorrogar las medidas para algunos despachos judiciales hasta el 28 de febrero de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2020 la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11268 de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11280 del mismo año, para los siguientes despachos judiciales:

- a. Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tunja
- b. Juzgados 1 y 6 penales del circuito especializados de Bogotá
- c. Juzgados 7 y 8 penales del circuito especializados de Bogotá

ARTÍCULO 2.º El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente, con la inmediata colaboración de los consejos seccionales de la judicatura de los despachos receptores, el resultado de la medida de descongestión de que trata el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA19-11447
19 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se adopta una medida en la Jurisdicción Contenciosa
Administrativa”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 13 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que con el Acuerdo PCSJA17-10863 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11145 de 2018, se ordenó trasladar transitoriamente el Juzgado 015 Administrativo de Tunja al Circuito Judicial Administrativo de Duitama.

Para garantizar la atención de la demanda de justicia administrativa en el circuito de Duitama se requiere la continuidad del traslado transitorio.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 31 de diciembre del año 2020 la medida adoptada con el Acuerdo PCSJA17-10863 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11145 de 2018, consistente en el traslado transitorio del Juzgado 015 Administrativo de Tunja al Circuito Judicial Administrativo de Duitama.

ARTÍCULO 2.º El Consejo Seccional de la Judicatura Boyacá deberá realizar el seguimiento a la gestión del despacho trasladado transitoriamente y rendir los informes mensuales a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA19-11448
19 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se adoptan medidas en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 13 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que con el oficio DCPAP 147 de 24 de octubre de 2019 los magistrados de los despachos 002 y 005 del Tribunal Administrativo del Meta, que conocen asuntos de los dos sistemas procesales, informaron que cuentan con 150 procesos del sistema escritural, sin fallo.

Con el propósito de avanzar en la evacuación del inventario de procesos del sistema escrito, es procedente apoyar al Tribunal Administrativo del Meta con una medida de redistribución de procesos que les permita avanzar en la atención de los procesos del sistema procesal de la Ley 1437 de 2011 y proferir los fallos.

De conformidad con la información estadística, el Tribunal Administrativo de Arauca está en capacidad de apoyar al Tribunal Administrativo del Meta para proferir los fallos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º El Tribunal Administrativo del Meta remitirá al Tribunal Administrativo de Arauca hasta 150 procesos del sistema escrito sin fallo, a excepción de acciones de tutela, populares, de grupo, cumplimiento y procesos tributarios.

Parágrafo. Los procesos objeto de esta medida deberán fallarse entre el 13 de enero y el 31 de julio del año 2020.

ARTÍCULO 2.º El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir del envío de los expedientes enunciados, adoptará las medidas para homologar las cargas entre los despachos del Tribunal Administrativo de ese distrito y rendirá el informe correspondiente al Consejo Superior de la Judicatura.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander (Arauca) velará por que los despachos del Tribunal Administrativo de Arauca queden con cargas equivalentes como resultado de la redistribución ordenada en este acuerdo.

ARTÍCULO 3.º La Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta seleccionará los procesos del sistema escrito pendientes de fallo a remitir directamente al Tribunal Administrativo de Arauca, del más reciente al más antiguo.

A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta informará por los medios legales pertinentes a éstas y a sus

apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada.

Los consejos seccionales de la judicatura del Meta y Norte de Santander (Arauca) supervisarán y verificarán el cumplimiento inmediato de esta medida, especialmente que se remitan y reciban debidamente los procesos que cumplan con las características descritas.

Los procesos se devolverán a los despachos de origen para las notificaciones pertinentes, una vez se produzca la sentencia respectiva.

ARTÍCULO 4.º Los consejos seccionales de la judicatura de Meta y Norte de Santander (Arauca) deberán realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo y rendir informes mensuales ante esta Corporación con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA19-11449 19 de noviembre de 2019

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada con el Acuerdo PCSJA18-11108 de 27 de septiembre de 2018”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 13 de noviembre, y

CONSIDERANDO

Que, con el Acuerdo PCSJA18-11108 de 27 de septiembre de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso trasladar de manera transitoria el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Sevilla al Circuito de Tuluá, Distrito Judicial de Buga.

La Corporación evaluó la gestión de esta medida transitoria y analizada la demanda judicial de los juzgados laborales en los circuitos de Tuluá y Sevilla evidenció la necesidad de prorrogarla.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2020 la medida adoptada con Acuerdo PCSJA18-11108 de 27 de septiembre de 2018, consistente en el traslado transitorio del Juzgado 01 laboral del Circuito de Sevilla con toda la planta de personal al Circuito de Tuluá, como Juzgado 002 Laboral del Circuito de Tuluá, Distrito Judicial de Buga, y la transformación transitoria del Juzgado 001 Civil del Circuito de Sevilla como juzgado civil del circuito con competencia en asuntos laborales para que asuma el conocimiento de procesos civiles y laborales de ese circuito judicial.

ARTÍCULO 2.º El Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca supervisará y verificará el cumplimiento de las medias adoptadas en este acuerdo.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA19-11450 19 de noviembre de 2019

“Por el cual se modifica el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA19-11271 de 2019, que aprobó parcialmente el Plan de Inversiones de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, y se autoriza el reconocimiento y pago de una vigencia expirada”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 85 y 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 13 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en sesión del Consejo Superior de la Judicatura de 8 de mayo de 2019 se realizó la aprobación parcial del Plan de Inversiones de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y se autorizó la contratación de unas actividades con el Acuerdo PCSJA19-11271 de 14 de mayo de 2019.

En el Acuerdo PCSJA19-11372 de 2 de septiembre de 2019, se aprobó un traslado presupuestal por valor de \$4.150.000.000, del proyecto de Implementación Digital y Litigio en Línea a Nivel Nacional, con destino a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla,

para el pago de vigencias expiradas del contrato 083 de 2017.

El Director Ejecutivo de Administración Judicial con la Resolución 6088 de 21 de octubre de 2019 efectuó los ajustes al presupuesto de inversión de la Rama judicial, así:

Contracreditar el rubro Presupuestal 2701 0800 0020 de Implementación Digital y Litigio en Línea a Nivel Nacional por valor de \$4.150.000.000 monto que se encuentra libre de afectación presupuestal.

Acreditar el rubro Presupuestal 2701 0800 0029 Funcionarios, Empleados, Personal Administrativo de la Rama Judicial, Jueces de Paz y Autoridades Indígenas a Nivel Nacional con el objeto de constituir recursos para la cancelación de la vigencia expirada correspondiente al contrato 083 de 2017 por valor de \$4.150.000.000.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó un traslado presupuestal por valor de \$4.150.000.000 del proyecto de Implementación Digital y Litigio en Línea a Nivel Nacional con destino a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para el pago de vigencias expiradas del contrato 083 de 2017, de conformidad con el oficio 2-2019-042292 de 29 de octubre de 2019.

Con el documento técnico DT2019-117 el Director Ejecutivo de Administración Judicial solicitó al Consejo Superior de la Judicatura autorización para modificar el Plan de Inversiones de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, vigencia 2019, lo cual fue aprobado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Modificar el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA19-11271 de 14 de mayo de 2019, que aprobó parcialmente el Plan de Inversiones de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, vigencia 2019, así:

PROGRAMAS	SUBPROGRAMAS	POBLACIÓN A FORMAR 2019	RECURSOS ASIGNADOS 2.019
1. Formación de Ingreso	1.1 IX Curso de formación judicial inicial para Magistrados y Jueces de todas las especialidades y jurisdicciones	3.115	\$ 1.877.463.782
	1.2 Programa de inducción para empleados judiciales	695	\$ 1.141.446.032
	1.2.1 Diplomado para el fortalecimiento de las competencias administrativas de los empleados de la rama judicial	150	\$ 207.082.200
2. Formación Básica	2.1 Derechos Humanos y DIH	300	\$ 240.000.000
	2.2 Perspectiva de Género	120	\$ 137.054.583
	2.3 Cumplimiento de la Sentencia T-338/18 y Auto 737/17	930	\$ 1.438.981.722
	2.4 Prevención daño antijurídico	180	\$ 350.000.000

	2.5 Mecanismos alternativos de solución de conflictos	270	\$ 400.000.000
	2.6 Justicia restaurativa	285	\$ 327.539.297
	2.6.1 Diplomado para la práctica judicial en justicia restaurativa	125	\$ 172.568.500
	2.7 Derechos prevalentes de niños, niñas y adolescentes	240	\$ 333.924.419
	2.8 Ética judicial	160	\$ 264.607.322
	2.9 Constitucional	350	\$ 562.090.200
	2.9.1 Diplomado en acciones constitucionales y derechos fundamentales	641	\$ 944.084.738
	2.10 TIC y B-Learning	280	\$ 427.674.518
3. Formación continua con énfasis en oralidad	3.1 Familia	195	\$ 386.569.882
	3.2 Civil y Comercial	420	\$ 749.320.522
	3.2.1 Diplomado para la práctica judicial en áreas del derecho privado	450	\$ 621.246.600
	3.3 Contencioso Administrativo	430	\$ 522.589.406
	3.3.1 Diplomado para la práctica judicial en derecho contencioso administrativo	275	\$ 379.650.700
	3.4 Disciplinario	210	\$ 376.889.207
	3.5 Laboral	370	\$ 467.781.669
	3.5.1 Diplomado para la práctica judicial en derecho laboral	300	\$ 414.164.400
	3.6 Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	330	\$ 494.974.980
	3.7 Sistema Penal Acusatorio y Justicia Penal Especializada	750	\$ 640.933.665
	3.7.1 Diplomado para la práctica judicial en derecho penal	450	\$ 621.246.600
	3.8 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	330	\$ 474.674.732
	3.9 Justicia y Paz	80	\$ 115.218.256
	3.10 Restitución de Tierras	145	\$ 252.497.946
4. Habilidades Humanas	4.1 Habilidades Humanas	495	\$ 1.105.744.267
5. Actualización	5.1 Capacitación y acciones para la consolidación nacional de la jurisdicción constitucional.	150	\$ 320.000.000
	5.2 Capacitación y acciones para la consolidación nacional de la jurisdicción ordinaria.	400	\$ 320.000.000

	5.3 Capacitación y acciones para la consolidación para la Incorporación de la Perspectiva de Género en la Rama Judicial	400	\$ 320.000.000
	5.4 Capacitación y acciones para la consolidación nacional de la jurisdicción contencioso administrativo.	300	\$ 320.000.000
	5.5 Capacitación y acciones para la consolidación nacional del Consejo Superior de la Judicatura.	150	\$ 320.000.000
	5.6 Capacitación y acciones para la consolidación nacional Sala Jurisdiccional Disciplinaria o Comisión Nacional de Disciplina Judicial	100	\$ 320.000.000
	5.7 Capacitación sobre Dignidad de la Justicia y Memoria Histórica en torno al Holocausto del Palacio de Justicia	300	\$ 17.524.316
	5.8 Inscripciones	80	\$ 60.000.000
6. Formación para la Red Iberoamericana Escuelas Judiciales	6.1 Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales	4	\$ 37.619.859
7. Formación para Jueces de Paz	7.1 Jueces de Paz y Reconsideración	520	\$ 425.276.739
8. Formación intercultural y de derecho propio para mejorar la coordinación entre el Sistema Judicial Nacional, la Jurisdicción Especial Indígena y los grupos étnicos.	8.1 Jurisdicción Especial Indígena y los grupos étnicos.	485	\$ 700.000.000
9. Formación en Sistema Integrado de Gestión de Calidad	9.1 Formación en Sistema Integrado de Gestión de Calidad	630	\$ 1.000.000.000
10. Construcción de Conocimiento	10.1 Fortalecimiento de la Red de Formadores Judiciales	200	\$ 337.061.094
	10.1.1 Diplomado en formación judicial integral, prácticas pedagógicas y enseñanza del derecho para la red de formadores de la EJRLB	181	\$ 250.000.000
	10.2 Construcción de materiales académicos para los diferentes cursos y programas de formación	100	\$ 150.067.826

	10.2.1 Construcción de un módulo de formación sobre liquidaciones para la especialidad contencioso administrativo.	N/A	\$ 67.067.000
	10.2.2 Construcción de un módulo de formación sobre prevención del daño antijurídico por privación injusta de la libertad- enfocado en la imposición de las medidas de aseguramiento.	N/A	\$ 67.067.000
	10.2.3 Construcción de un módulo de formación para los asistentes sociales en la Rama Judicial	N/A	\$ 67.067.000
	10.2.4 Actualización del módulo de formación sobre interpretación constitucional.	N/A	\$ 67.067.000
	10.2.5 Construcción de dos (2) documentos de formación sobre sociedades y teoría del negocio jurídico.	N/A	\$ 53.653.000
	10.2.6 Construcción de un documento de trabajo sobre derecho electoral.	N/A	\$ 26.827.000
	10.2.7 Construcción de un módulo de formación sobre derecho de seguros.	N/A	\$ 67.067.000
	10.2.8 Construcción de un módulo de formación sobre derecho económico: intervención del Estado en la economía y el derecho del consumidor.	N/A	\$ 67.067.000
	10.2.9 Construcción de un módulo de formación sobre derecho penal especial	N/A	\$ 67.067.000
	10.2.10 Construcción de un módulo Disciplinario	N/A	\$ 67.067.000
	10.2.11 Construcción de un módulo de formación sobre técnicas de interrogatorio con enfoque diferencial de sujetos.	N/A	\$ 67.067.000
	10.2.12 Construcción de un módulo de formación sobre Justicia Restaurativa	N/A	\$ 67.067.000
	10.2.13 Construcción de tres documentos de formación y un podcast por cada temática de los mismos sobre evidencia digital.	N/A	\$ 72.226.000
	10.2.14 Actualización del módulo de derecho laboral individual.	N/A	\$ 67.067.000
	10.2.15 Actualización del módulo de juez director del despacho	N/A	\$ 67.067.000
	10.2.16 Construcción de un documento de formación sobre el acceso a la administración de justicia por parte de las personas con discapacidad auditiva	N/A	\$ 26.827.000

	10.2.17 Virtualización de cuatro (4) módulos de formación autodirigida de los programas de formación continuada.	N/A	\$ 185.724.000
	10.2.18 Contratación de la asesoría en pedagogía y metodología para la construcción de los planes y materiales académicos de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	N/A	\$ 78.000.000
	10.2.19 Impresión y diagramación de Materiales Académicos	N/A	\$ 150.000.000
	10.3 Investigación	80	\$ 243.529.423
	10.3.1 Contratación para la asesoría en la gestión de los aspectos metodológicos y técnicos para la implementación de la investigación formativa y aplicada de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	N/A	\$ 78.000.000
	10.4. Fortalecimiento institucional de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	52	\$ 36.732.245
	10.4.1. Consultoría para el diseño y desarrollo del proyecto para la adquisición de una Plataforma tecnológica para la virtualización de la capacitación que imparte la EJRLB	N/A	\$ 300.000.000
	10.5 Alianzas y convenios con instituciones	N/A	\$ 530.000.000
11. Formación en Proyección Social	11.1 Proyección Social	290	\$ 212.107.353
12. Pago de Vigencia expirada	12.1 Reconocimiento y pago de los valores adeudados al operador logístico (Imprenta Nacional de Colombia) por los servicios prestados durante el desarrollo del Plan de Formación de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en la vigencia 2017 (contrato 83 de 2017).	N/A	\$ 4.150.000.000
TOTALES		17.553	\$ 28.294.000.000

* N/A corresponde a la elaboración de módulos de formación, impresos y publicaciones o asesorías.

ARTÍCULO 2.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para realizar el reconocimiento y pago de los valores adeudados al operador logístico Imprenta Nacional de Colombia, por los servicios prestados durante el desarrollo del Plan de Formación de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en la vigencia 2017 (contrato 83 de 2017).

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

DEAJ/PCSJ/MMBD